PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR. 6799143 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LIMA PROYECTOS S.A.S., NIT 901.405.220-1

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, mayor de edad, identificado con C.C. **No. 79.451.376** en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 009 delX 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT. 800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No. 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, y por la otra, LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS, identificada con la cédula de ciudadanía **No**. 52.431.211, obrando en su condición de Representante Legal de **LIMA PROYECTOS S.A.S.,** con **NIT 901.405.220-1**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR. 6799143 de 2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta (30) de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR. 6799143 de 2024, por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUA (APROVECHAMIENTO DE AGUA LLUVIA Y AGUA ATMOSFÉRICA), PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y SUS SEDES EN CUSTODIA".*
2. Que el plazo inicial del contrato se pactó por tres (03) meses, en todo caso no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el dieciocho (18) de octubre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 29.274.000) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.
4. Que la Subdirectora de Bienes y Servicios mediante radicado No. 2024-IE-41243 del veintisiete (27) de diciembre de 2024 y alcance con radicado No. 2024-IE-41636 del treinta y uno (31) de diciembre de 2024, solicitó la Suspensión No. 1. al Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR. 6799143 de 2024 para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud justificada y suscrita por la supervisión del contrato de la Suspensión No. 1 y demás documentos anexos.
5. Que la Subdirectora de Bienes y Servicios mediante radicado No. 2025-IE-06028 del dieciocho (18) de febrero de 2025 y alcance con radicado No. 2025-IE-07047del veintiseis (26) de febrero de 2025, solicitó la reactivación del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR. 6799143 de 2024, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 del Contrato.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación, es viable realizar la Prórroga No. 1 al Contrato de

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CO1.PCCNTR. 6799143 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LIMA PROYECTOS S.A.S., NIT 901.405.220-1

Consultoría No. CO1.PCCNTR. 6799143 de 2024. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.6799143 de 2024 por un término de dos (02) meses, contados a partir del primero (01) de marzo al treinta (30) de abril de 2025.

SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud y justificación del área y demás documentos anexos.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar todas las garantías inicialmente pactadas por el tiempo de vigencia y valor pactado, presentara el certificado o anexo de modificación a la Subdirección de Contratación a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación del presente Acto Modificatorio.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere de la aprobación de garantías.